

000303

EXENTA

304574
1215

SANTIAGO,

22 FEB 2010

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento FRÍOFORT S.A., en la Oficina SAG METROPOLITANA e ingresada con el N° 0007, fecha 01 de Octubre del año 2008, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de COSTA RICA, han aprobado al establecimiento FRÍOFORT S.A., a través del Listado de Establecimientos Chilenos Aprobados para Exportar sus Productos a Costa Rica enviado por el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), de fecha 06 de Enero del año 2010.

RESUELVO

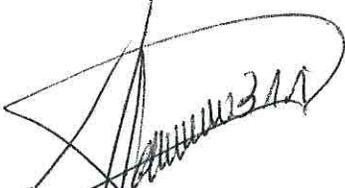
1. Habilítase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FRÍOFORT S.A.
RUT:	96.584.740-5
Dirección:	ALCALDE ALBERTO KRUMM 0613, BUÍN, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.
Representante Legal:	RAFAEL TAGLE MORENO
N° de Registro:	13-33

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
COSTA RICA	Almacén frigorífico	AVES, PORCINO, BOVINO.	Carnes y subproductos comestibles congelados.

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 7 de Enero del año 2014.
- Deróguese la Resolución N° 149, emitida con fecha 12 de Enero del año 2009.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




HECTOR ESCOBAR CANDIA
MEDICO VETERINARIO
JEFE DIVISION PROTECCIÓN PECUARIA (S)



OVP/ PCR/ VCF

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De Todas las Regiones
- Jefe/a de Oficina SAG Metropolitana
- Archivo